



Orden de la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo, por la que se otorga en régimen de concesión directa una subvención a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) para la realización de inversiones, estudios y proyectos incluidos en la ejecución del convenio de colaboración.

El Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, en adelante “Reglamento de entidades colaboradoras” o simplemente “Reglamento” y “entidades colaboradoras”, supone un cambio de interés en el modelo de gestión de la seguridad industrial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y establece que las citadas entidades forman parte de la infraestructura para la calidad industrial y del sistema de la seguridad industrial y son agentes de los mismos. Se concibe como un modelo colaborativo donde participan los agentes de la seguridad industrial y/o sus organizaciones profesionales, conformando una auténtica cadena de valor de la seguridad. El reconocimiento como entidades colaboradoras posibilita también que, mediante convenios de colaboración, se realicen actuaciones efectivas que consigan mejorar la seguridad y la información industrial, ayudando a avanzar en la trazabilidad de las instalaciones y de las actuaciones en esta materia.

Según el artículo 5 del Reglamento, la función esencial de las entidades colaboradoras es promover que los prestadores aseguren de forma voluntaria la calidad de sus servicios por medio, entre otros, de instrumentos como la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos independientes, por la elaboración de cartas de calidad propias o por la participación en cartas de calidad elaboradas por organizaciones empresariales o profesionales.

Además, en dicho artículo, se establecen que, entre otras, serán funciones de estas entidades colaboradoras:

- Promover acciones de fomento para el cumplimiento del espíritu y los requisitos establecidos en los reglamentos de seguridad industrial.
- Colaborar con los diversos agentes del sistema de seguridad industrial estableciendo criterios comunes y procedimientos telemáticos que permitan la trazabilidad de las intervenciones en el proyecto, dirección de obra, construcción, instalación, operación,



modificación, mantenimiento, revisión e inspección de las instalaciones sujetas a normas de seguridad industrial.

- Adoptar criterios de calidad de los servicios prestados por los agentes del sistema de seguridad industrial y garantías de su cumplimiento. En tal sentido, las entidades colaboradoras se comprometerán con la Administración a establecer e implantar mecanismos o instrumentos concretos de control de calidad.
- Promover la participación de las asociaciones de consumidores y de aquellas organizaciones representativas de los destinatarios de los servicios prestados por los agentes de la seguridad industrial en la evaluación de la calidad de los mismos, así como en las propuestas de mejora continua.
- Contribuir al sometimiento de los prestadores de servicios a los arbitrajes previstos en la legislación de protección de consumidores y usuarios.
- Realizar funciones de registro y archivo de documentación atinente a la seguridad industrial. En particular, deberán contribuir a la creación de una base de datos de instalaciones, poniendo sus datos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Contribuir a la mejora continua de la información industrial.

Mención muy importante es la que se recoge en el artículo 2 del Reglamento, en el que se reconoce la actividad de las entidades colaboradoras como de interés general. Se fundamenta en el hecho de que la finalidad del ejercicio y actividad de estas entidades redunda en el interés general en forma de beneficios y seguridad para los ciudadanos, ya sea como consumidores, usuarios o trabajadores; para las empresas y profesionales prestadores de los servicios; para el tejido empresarial y social; y para la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través de la colaboración con las entidades colaboradoras en materia de seguridad industrial, el Gobierno de Aragón se propone mejorar la eficiencia de la actuación de la Administración en el ámbito de la seguridad industrial mediante el desarrollo e implantación de un modelo colaborativo de prestación de servicios de interés general, basado en las premisas de calidad, precio, universalidad y continuidad, en el que participan, de forma directa, las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a través de ellas, los propios agentes de la seguridad industrial y sus organizaciones profesionales y empresariales, conformando una auténtica cadena de valor de la seguridad industrial.

El Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma posibilita, que dichas entidades se constituyan en una pieza relevante en la gestión telemática de comunicaciones y en el registro y archivo de



documentación electrónica de seguridad industrial, así como en el control de los requisitos que deben de cumplir los agentes del sistema intervinientes y de la idoneidad técnica y reglamentaria de sus actuaciones.

El ejercicio de las entidades colaboradoras de funciones de interés general, supondrá la promoción del uso de la administración electrónica con todas las ventajas que ello implica, entre ellas, la gestión de bases de datos con la información suministrada en las comunicaciones, explotable por la Administración y por los propios agentes del sistema de seguridad industrial en sus actividades de verificación, inspección y control a posteriori.

En paralelo, sin duda, se verá incrementada la competitividad del sector de la seguridad industrial y de las empresas que lo conforman. Este cambio de modelo de gestión puede ser visto como una oportunidad para impulsar en Aragón el desarrollo de un sector industrial con grandes posibilidades de crecimiento, que genera un alto valor añadido, muy especializado y con profesionales de elevada cualificación.

Como objetivos últimos: incrementar las garantías en relación con la seguridad de instalaciones y equipos; mejorar la protección de consumidores, trabajadores y usuarios; controlar el intrusismo y fomentar la lucha contra el fraude; facilitar el acceso de la Administración a la información y verificar la trazabilidad de actuaciones en instalaciones y establecimientos de los agentes de la seguridad industrial intervinientes; aumentar de confianza por parte de los destinatarios de los mismos, etc. En definitiva, promover de manera conjunta, una andadura estable en el tiempo y con un elevado potencial de mejora.

La Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) se constituyó el 21 de noviembre de 2014 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y dimana de la filosofía y los principios establecidos en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en adelante Directiva de Servicios, y, en particular, a los servicios en materia de seguridad industrial; así como de los preceptos recogidos y los que proceden de la Ley de la actividad industrial de Aragón.

AESSIA es una entidad sin fines lucrativos, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines sociales conforme a sus Estatutos y a la legislación vigente. Se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 01-Z-4268-2015. Es una iniciativa privada constituida por agentes del sistema de la seguridad industrial de Aragón, que agrupa a colegios profesionales, asociaciones de empresas instaladoras y mantenedoras y organismos de control, todos ellos con oficina y delegación en Aragón.

El fin principal de AESSIA, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, es la mejora de la seguridad industrial mediante el desarrollo, gestión y puesta a disposición de los prestadores de servicios, de una plataforma de trabajo colaborativo y de instrumentos de



control que permitan asegurar la calidad de los servicios prestados en el ámbito de la seguridad industrial.

Además de este fin principal, entre los objetivos de AESSIA está la colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines recogidos en el artículo 4 del TRLAIA, y de forma más específica, los relativos a:

- actuación y modernización administrativa, capítulo II, sección 3ª referente a las tecnologías de la información y de las comunicaciones
- libertad de actividad industrial, capítulo III, artículo 17 de comunicación previa y declaración responsable de actividad
- información industrial, capítulo IV, sección 2ª referente al Registro Industrial de Aragón
- fomento industrial, capítulo V
- calidad industrial, capítulo VI
- seguridad industrial, capítulo VII
- y disciplina industrial, capítulo VIII.

AESSIA es, en la actualidad, la única entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón habilitada para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial. Actualmente su ámbito de colaboración se centra en los aspectos de impulso de la calidad en la tramitación de expedientes de baja tensión, de instalaciones térmicas en edificios y de instalaciones de protección contra incendios.

Se constituyó dentro de la filosofía establecida por la Directiva de Servicios y agrupa a los dos Colegios Oficiales de la Ingeniería Industrial, como son, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja (COIIAR), el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón (COGITIAR) y el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco; cuatro importantes Asociaciones de Empresas instaladoras y mantenedoras, la Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales de Fontanería, Calefacción, Gas y afines (FAEFONCA), la Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE), la Asociación de Empresarios de Ascensores de Aragón y la Asociación Aragonesa de Empresas Mantenedoras de Extintores e Instaladoras y Mantenedoras de Equipos y Sistemas de Prevención de Incendios (ARAPREIN), y también agrupa a 4 organismos de control con oficinas o delegaciones en nuestra Comunidad, Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L. Unipersonal, TÜV Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A., Ingeniería de Gestión Industrial, INGEIN, S.L. y OCA Inspección, Control y Prevención, S.A. (OCA ICP). Todos ellos agrupan a aproximadamente 15.000 agentes del sistema de la seguridad industrial prestadores de servicios.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento, AESSIA pone a disposición de los agentes del sistema de seguridad industrial, una plataforma tecnológica accesible vía web, en adelante plataforma tecnológica de comunicación telemática “PLATAFORMA AESSIA”, como punto de información y publicidad de los prestadores de servicios con las capacidades de: ventanilla única; registro documental y entrada restringida al archivo de documentación mantenida por la entidad; presentación de reclamaciones; y servicio de alertas de revisiones e inspecciones.

Se trata de una innovadora plataforma de tramitación telemática de uso conjunto que utiliza de manera masiva las tecnologías de la información. Ha promovido y avalado la “Carta de Calidad para empresas instaladoras y/o mantenedoras en materia de seguridad industrial” y la “Carta de Calidad para ingenierías y oficinas técnicas en materia de seguridad industrial”, basada en estándares reconocidos de gestión de la calidad como ISO 9001. También ha desarrollado su portal web, además de todos los sistemas internos de auditoría y control que se requieren para ser habilitada y prestar los servicios requeridos.

De acuerdo con los datos de la memoria anual de AESSIA correspondiente al año 2025, el número de prestadores registrados en la plataforma AESSIA ha llegado a los 2 620, divididos en 1 802 empresas instaladoras habilitadas, 789 ingenierías y oficinas técnicas y 29 organismos de control. El apoyo y asesoramiento a estos agentes del sistema de seguridad industrial se traduce en 304 chats, 15 000 correos de consulta o en las 71 679 (2 014 horas) llamadas telefónicas gestionadas.

El 18% de las empresas instaladoras poseen Carta de Calidad de AESSIA o certificación ISO 9001. En el caso de ingenierías y oficinas técnicas el porcentaje es de un 12%. El número de tramitaciones realizadas mediante la plataforma AESSIA ha sido de 19 879, de ellos 1 626 ha sido por inspecciones periódicas de baja tensión y 15 149 han sido nuevas instalaciones, o modificaciones de instalaciones de baja tensión, 3 013 han sido nuevas instalaciones, o modificaciones de instalaciones térmicas en edificios y 91 de instalaciones de protección contra incendios.

En lo relativo a los instrumentos de control, AESSIA ha realizado en el año 2025 controles documentales en los ámbitos de baja tensión, 2 158, y de instalaciones térmicas en edificios, 405, es decir, un total de 2 563 controles documentales posteriores a la puesta en servicio. Adicionalmente a los controles documentales, ha realizado 513 inspecciones presenciales de instalaciones de baja tensión y 141 inspecciones presenciales de instalaciones térmicas en edificios, a los que se suman otras 201 inspecciones del programa 3, instalaciones en servicio del plan de inspección industrial de Aragón.

Con fecha 28 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el II Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Entidades del Sistema de Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) con el fin de promover la mejora de la Seguridad Industrial en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón se propone, mediante este Convenio, mejorar la eficiencia de la actuación de la Administración



en el ámbito de la seguridad industrial mediante la mejora continua del modelo colaborativo de prestación de servicios de interés general desarrollado en el I convenio, en el que participan, de forma directa, la entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, AESSIA, y, a través de ella, agentes de la seguridad industrial y sus organizaciones profesionales y empresariales, basado en las premisas de calidad, precio, universalidad y continuidad, conformando una auténtica cadena de valor de la seguridad industrial y una planificación estratégica del trabajo de estas entidades en materia de fomento de la calidad y la seguridad industrial durante la vigencia el convenio.

De forma más concreta el II convenio de colaboración plantea:

- la renovación de la plataforma de tramitación telemática para comunicaciones de nuevas instalaciones y modificaciones de instalaciones incluyendo la automatización de controles básicos, la ampliación a nuevos reglamentos de seguridad industrial y la tramitación en todos ellos de comunicaciones de inspecciones periódicas,
- la programación y puesta en marcha de utilidades informáticas de minería de datos que permitan el análisis y propuesta de mejoras continuas en el sistema de seguridad industrial con base en evidencias contrastadas,
- la implantación de un protocolo de gestión y aplicación de instrumentos de control en la validación de habilitaciones y en la auditoría y certificación de cartas de calidad de prestadores de seguridad industrial activos en la Comunidad Autónoma,
- la ampliación de la participación de la entidad colaboradora y, a través de ellas, de los propios agentes de la seguridad industrial en los Planes de Inspección del Gobierno de Aragón, relativos a instalaciones y equipos, agentes de seguridad industrial y vigilancia de mercado de productos industriales,
- la generación de informes periódicos del grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los reglamentos de seguridad, que permitan verificar el estado y evolución del Sistema de Calidad y Seguridad Industrial en la Comunidad Autónoma,
- la mejora de la plataforma de formación virtual, la ampliación de cursos formativos en seguridad industrial y en el uso de tecnologías de información y comunicación en el proceso de digitalización los prestadores de seguridad industrial,
- el mantenimiento en la propia entidad de la certificación ISO 9001, del sello de Responsabilidad Social de Aragón u otro de reconocido prestigio internacional y el planteamiento de nuevos protocolos de excelencia en la gestión,
- y, en general, el mantenimiento de la sistematización de presentación y aprobación de memorias de actividades y económicas y de previsiones anuales, de planes plurianuales estratégicos y de calidad de la entidad, ampliados en nuevos planes independientes como los de formación y comunicación.



Se considera que es una iniciativa que contribuye no sólo al interés público y social sino también al desarrollo de la economía en general en cuanto apoya el desarrollo de proyectos estratégicos y de futuro que crean empleo, generan riqueza y una importante cadena de valor en el sector industrial de la Comunidad Autónoma, a la vez que lo hacen más competitivo, lo que pone de manifiesto el interés público que reviste, al que debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad que puede ejecutarlo, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin necesidad de la debida concurrencia y a favor de la entidad beneficiaria.

Este plan estratégico tiene un alto potencial e importantes beneficios para este sector y para la administración: alta trazabilidad de las instalaciones y agentes, mejora de la calidad de los servicios público, mayor información para los titulares y usuarios, y optimización de los recursos públicos y privados.

La realización de inversiones, estudios y proyectos incluidos en la ejecución del convenio de colaboración mediante la subvención directa a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA), destinada a financiar las actuaciones correspondientes al ejercicio 2026 de algunas de las iniciativas y acometidos de la entidad, está prevista de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria y con una subvención nominativa que consta en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 con importe en dos aplicaciones presupuestarias. La situación de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2026 promovió la aprobación del Decreto Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En los artículos 4 y siguientes del citado Decreto Ley 1/2026, se autoriza la tramitación en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón de las ayudas que figuran en el anexo del Decreto Ley 1/2026. Esta ayuda consta en el citado anexo.

Conforme con lo anterior procede la concesión directa de una subvención a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón cuyo amparo se encuentra en el artículo 16.6.a y 31 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología, así como la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias indicadas,

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad de la subvención y beneficiario.

Esta Orden tiene por objeto conceder de forma directa una subvención a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) destinada a la financiación, con un porcentaje máximo del 80% excluido el IVA, de las actuaciones previstas en la ejecución del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y AESSIA. Serán subvencionables los gastos derivados de la organización, gestión y ejecución de las siguientes actuaciones correspondientes al ejercicio 2026 que se recogen en el Anexo de esta Orden, contemplándose específicamente las siguientes actividades:

En desarrollo del plan estratégico de AESSIA se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Acciones de gasto corriente (subvención total 5 000 €)

Asesoría especializada (financiera, calidad, técnica...), servicios informáticos, realización de jornadas y eventos de difusión y formación en materia de seguridad y calidad industrial, así como los servicios para difusión y comunicación en esta materia.

2. Acciones de inversión (subvención total 30 000 €)

Adquisición de equipos informáticos y audiovisuales, mobiliario, desarrollos informáticos, realización de estudios, diseño, proyectos técnicos, así como aspectos relacionados con la protección de propiedad industrial o intelectual.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

La subvención establecida en esta Orden se concede de forma directa por tratarse de una subvención excepcional en la que se acreditan razones de interés público, así como la imposibilidad de realizar una convocatoria pública, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 16.6.a y 31 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Orden de 15 de diciembre 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria. El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia de a solicitud de la interesada de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La subvención concedida a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) asciende a una cuantía total y máxima de 35 000,00 euros, correspondiente al 80% sobre un importe máximo de los gastos e inversión realizados por la entidad beneficiaria de la subvención, excluido el IVA, de 43 750,00 euros, que se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2026:

10160 G/7221/480714/91002 - PEP 2006/000193: 5 000,00 euros

10160 G/7221/780231/91002 - PEP 2006/000193: 30 000,00 euros

Cuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se concede será sin perjuicio de otras ayudas adicionales o complementarias que pudieran tramitarse, y también será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, siempre que no se supere el 100% del gasto realizado.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a las acciones objeto de subvención, admitiéndose estos gastos cuando se hubiesen efectuado desde el 1 enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive). En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal.

Sexto.- Justificación y pago.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2.- Para el pago de la ayuda correspondiente, la beneficiaria deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta día 5 de diciembre de 2026 (inclusive), en cualquier caso, se presentarán los justificantes de gastos a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, con antelación suficiente para que, la comprobación de la documentación presentada como justificante de la subvención y la realización del pago, se puedan efectuar dentro del correspondiente ejercicio presupuestario y que cuyas fechas de cierre, son públicamente conocidos como consecuencia de la inserción en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden anual de cierre del ejercicio económico del Departamento competente, además de lo dispuesto en el dispositivo octavo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago del importe de la subvención será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado el pago de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en este dispositivo además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que la justificación no sea completa se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada. Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los del presupuesto con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida mediante la revocación del acto de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se considerará cumplido el fin para el cual se otorgó la ayuda cuando el gasto o inversión para cada caso concreto subvencionado, se hubiere ejecutado total o parcialmente sin introducir modificaciones sustanciales y siempre que la parte ejecutada pueda destinarse al uso del objeto de la actividad que fundamenta la subvención.

3.- La justificación documental de la actuación subvencionada, que deberá presentarse con documentos originales, revestirá la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- 2.- Certificado de la beneficiaria manifestando haber destinado a los fines y conceptos objeto de la concesión de la subvención las cantidades que se justifican.
- 3.- Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- 4.- El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1, para que la unidad administrativa que gestione la justificación los estampille. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas. En relación a este tipo de documentos, se observará lo siguiente respecto a determinados gastos:
 - i. Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la carta de pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.
 - ii. En las facturas que correspondan a profesionales deberán figurar la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto por el que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada para los gastos de personal.
 - iii. Los gastos por desplazamiento y alojamiento deberán justificarse además de con la aportación de los justificantes o facturas necesarias (hoteles, tickets, recibos, etc.), con la presentación de un escrito en el que se especifiquen, por meses, la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa. De acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón los importes máximos a financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.



iv. Las facturas correspondientes a la adquisición de servicios, deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptimo.- Obligaciones.

1.- El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial la aceptación la subvención en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de lo establecido en la normativa básica estatal, la beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En relación con las subvenciones que le hayan sido concedidas por los otros sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización de la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial para recabar los certificados a emitir por los mencionados sujetos.

3.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención y justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- b) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Economía, Competitividad y Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económico y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto y facilitar cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada con este fin.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (atendiendo a la prescripción que para cada tipo de documentación se requiere), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de estos requisitos deberá comprobarse antes de la concesión de la subvención y, posteriormente, a la hora del pago de la subvención.
- f) Comunicar al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se observarán las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Conforme a dichos preceptos el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- g) Comunicar al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo las circunstancias que provoquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, para que, en el caso de una modificación sustancial, si procede, autorice la misma.

Las solicitudes de modificación se presentarán motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la fecha prevista de finalización de ejecución del ejercicio correspondiente. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un



importe superior al 20% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

- h) La aceptación de la subvención por parte del beneficiario conllevará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las disposiciones del capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, la Dirección General de Industria, Competitividad, Innovación y Transformación Digital Empresarial podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Octavo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 47 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III de dicha Ley. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Noveno.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Orden se regirá por lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Decreto Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, los artículos 16.6.a y 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Décimo.- Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la realización de las actividades subvencionadas en la forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución de la misma.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen de infracciones y sanciones establecido en Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como a la demás normativa aplicable a la materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

Eva Valle Maestro



ANEXO: PRESUPUESTO

COSTES DEL PROYECTO “Actuaciones subvencionadas por el Gobierno de Aragón correspondientes al ejercicio 2026 a la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) para ejecución de su plan estratégico”

Transferencias Corrientes

Partida Presupuestaria	PEP	Conce pto	Subvenci ón
G/7221/480714/9 1002	2006/000 193	Gastos Corrientes	5.000,00 €

Transferencias de Capital

Partida Presupuestaria	PEP	Conce pto	Subvenci ón
G/7221/780231/9 1002	2006/000 193	Gasto de Inversión	30.000,00 €